



INFORME N° 1142

SEÑOR DIRECTOR GENERAL:

En las presentes actuaciones, la S.U.P.C.E., consulta el tratamiento impositivo a dispensar en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos a la obra "Cuenca río Carcarañá -A°Saladillo-Protección contra inundaciones ciudad de Casilda y Readecuamiento hidráulico obras de arte canal secundario Salto Grande", adjuntando para mejor ilustración memoria descriptiva de la misma y detalle de la propuesta en cuestión.

En la mencionada memoria descriptiva se señala que el proyecto contiene las obras necesarias para el Reacondicionamiento del Canal Salto Grande y la Protección contra inundaciones ciudad de Casilda.

Las obras de reparación y/o reconstrucción de las obras de arte ubicadas sobre el canal Salto Grande incluyen a 13 que serán reparadas y 10 que serán nuevas, mientras que las correspondientes a la protección contra inundaciones ciudad de Casilda contemplan la ampliación del puente ubicado en el canal arroyo Candelaria y Vicente López y la Construcción de otros 4 puentes nuevos.

Es dable apreciar que, siempre en base al razonamiento sustentado por esta Dirección General Técnica y Jurídica en interpretativos tales como: Dictamen 17/96 e Informes 288/97, 345/97, 221/99, 936/00 entre otros, si las obras descriptas en los respectivos ítems que conforman la memoria descriptiva, son realizadas o ejecutadas en su totalidad por una única contratista, los ingresos generados por la misma estarían marginados del tributo por encuadrar en el artículo 160 inc. p) del Código Fiscal del actual ordenamiento fiscal 1997.

Consideramos alcanzados con la franquicia de marras a los ingresos generados por la construcción de las 10 obras de arte nuevas ubicadas sobre el canal Salto Grande (6 son alcantarillas del tipo A2, 2 tipo CPZ, un cruce bajo ferrocarril con dos cajones de H° A° de 3m por 3m y el cruce bajo la ruta Nacional Nro. 34 con dos tubos bóveda tipo Arsa de 3,36m de luz y 2,62m de flecha construidos en túnel, los 4 puentes nuevos para la protección contra inundaciones ciudad de Casilda y de la ampliación de una luz de 4m. sobre margen derecha del puente existente si con dicha ampliación la nueva construcción difiere sustancialmente de la existente.

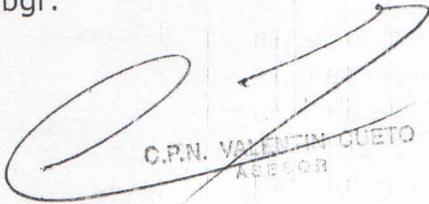
En cuanto a la reparación y /o reconstrucción de las restantes obras de arte ubicadas sobre el canal Salto Grandes, corresponderá,

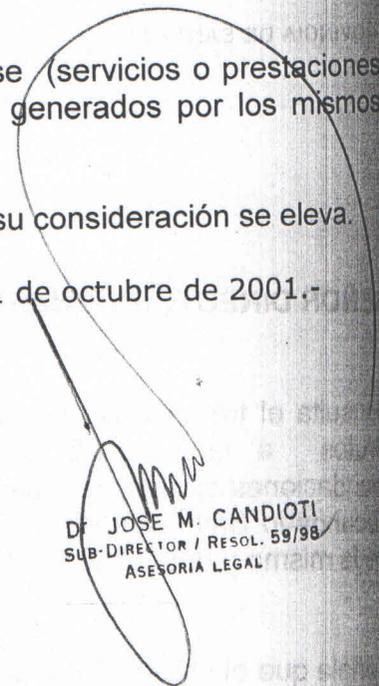
I.

dadas las características de la actividad a desarrollarse (servicios o prestaciones relacionadas con la construcción), que los ingresos generados por los mismos sean pasibles de la alícuota básica del 3,5%.

Con lo informado a su consideración se eleva.

DIRECCION GENERAL TECNICA Y JURÍDICA, 11 de octubre de 2001.-
bgr.

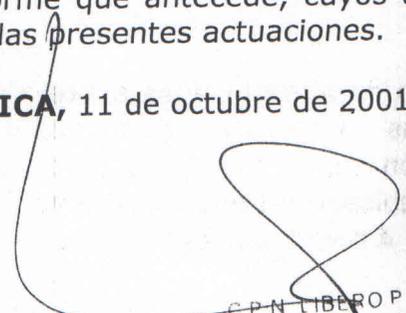

C.R.N. VALENTIN GUETO
ASESOR

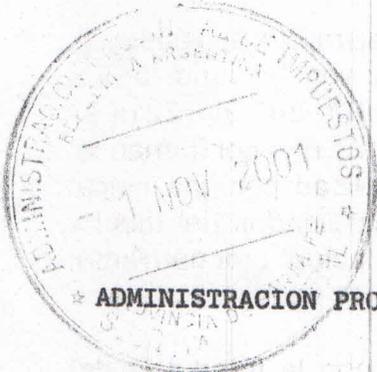

Dr. JOSE M. CANDIOTI
SUB-DIRECTOR / RESOL. 59/98
ASESORIA LEGAL

SEÑOR ADMINISTRADOR PROVINCIAL:

Con el informe que antecede, cuyos términos se comparten, se elevan a su consideración las presentes actuaciones.

DIRECCION GENERAL TECNICA Y JURÍDICA, 11 de octubre de 2001.-
bgr.


CPN LIBERO P RIZZONI
DIRECTOR GENERAL / RESOL. 89/99
DIREC. TÉR Y JURÍDICA



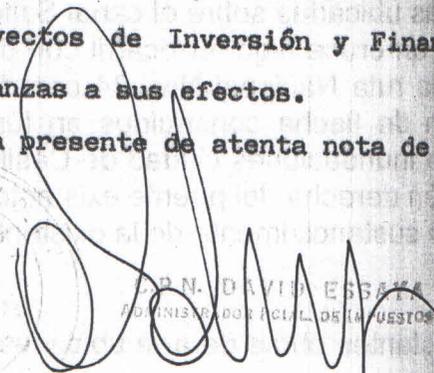
ADMINISTRACION PROVINCIAL DE IMPUESTOS, 02 de Noviembre de 2001.-

Compartiéndose los términos del Informe 1142/01 de Dirección General Técnica y Jurídica, vuelvan las presentes actuaciones a la Subsecretaría de Proyectos de Inversión y Finanzas Externo del Ministerio de Hacienda y Finanzas a sus efectos.

Sirva la presente de atenta nota de real

edc/mit


EDUARDO COSHLAN


CPN DAVID ESSAYA
ADMINISTRADOR GENERAL DE IMPUESTOS